



I LEGISLATURA

# DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, en mi carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, y 31 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 13 fracción IX, 21 y 66 fracción XVII de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**; 5° fracciones I, IV, VI,, X, XII y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD LOCAL, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL ABASTO DE MEDICAMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO TANTO EN LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA FEDERAL PRESENTES EN LA CIUDAD.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El pasado 26 de agosto, un grupo de padres de niños con cáncer, realizaron un bloqueo en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para protestar por la falta del medicamento Metrotexato desde hace cuatro meses en los hospitales Federico Gómez de la Secretaría de Salud y el 20 de Noviembre del ISSSTE.

**SEGUNDO.** De acuerdo con los padres de familia, esta no es la primera vez que ocurre la falta de medicinas, que afecta la salud de sus hijos.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

“...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.”

*Recibido  
Javier  
28/Ago/19.*



## DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

I LEGISLATURA

**SEGUNDO.** La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en el artículo 9, fracción D:

“D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y

f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.



## **DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ**

I LEGISLATURA

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD LOCAL, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL ABASTO DE MEDICAMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO TANTO EN LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA FEDERAL PRESENTES EN LA CIUDAD.**

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**Diputado Jorge Gaviño Ambriz  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática (PRD)**